

**DECIMA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES, Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

PREDICTAMEN ACUMULATIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY 288/2006-CR Y EL 329/2006-PE SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORES REGIONALES QUE RESTITUYEN LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

INDUDABLEMENTE QUE EL ACTUAL SISTEMA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN QUE IMPLICA CONCURSO PÚBLICO Y DECISIÓN FINAL DEL EJECUTIVO LIMITA LA AUTONOMÍA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, QUE ES UNA GARANTÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y QUE NATURALMENTE TERMINAN POR AFECTAR LA PROPIA GESTIÓN DEL PRESIDENTE REGIONAL.

ESTA REALIDAD FUE EXPRESADA POR LOS PROPIOS PRESIDENTES REGIONALES LA OPORTUNIDAD QUE EXPUSIERON ANTE ESTA COMISIÓN.

NO SE PUEDE NEGAR ADEMÁS, QUE HAY FACTORES SUBJETIVOS COMO LA LEALTAD, LA IDENTIDAD POLÍTICA, LA VISIÓN DEL DESARROLLO EN LOS CUALES DEBE HABER IDENTIDAD ENTRE EL TITULAR Y EL FUNCIONARIO DE CONFIANZA PARA EL ÉXITO DE LA GESTIÓN; Y LA ACTUAL FORMA DE DESIGNACIÓN NO AYUDA A ESTE FIN.

EN EL MISMO SENTIDO, LA REMOCIÓN DEL FUNCIONARIO SE TORNA COMPLICADA SI ADEMÁS DEL PRESIDENTE REGIONAL SE REQUIERE LA CONFORMIDAD DEL TITULAR DEL SECTOR DEL GOBIERNO NACIONAL (MINISTRO).

TODO ESTO ES ATAR DE MANOS AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y CIERTAMENTE AFECTA LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA QUE LA CONSTITUCIÓN LE RECONOCE.

Lima, noviembre de 2006